

Tuluá, 8 de octubre de 2021

## EXPEDIENTE 384-AA-2021-004

### PUBLICACIÓN O NOTIFICACIÓN A TERCEROS INDETERMINADOS DE LA DECISIÓN DE UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 y al haberse advertido la posibilidad de afectar derechos de terceros indeterminados con la decisión proferida en la Resolución No. 105 de fecha 8 de octubre de 2021, que concluye la Actuación Administrativa relacionada con el folio de matrícula inmobiliaria 384-128774, Expediente 384-AA-2021-004; en la cual fungen como partes la señora **MARÍA DEL ROSARIO CARVAJAL DE SALAZAR** con C.C. 28545330 y la señora **DANIELA ARANGO DELGADO** con C.C. 1116273945; el Registrador de Instrumentos Públicos de Tuluá informa que en el acto administrativo precitado se resolvió lo siguiente:

#### **“RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** *Ordénese revocar y dejar sin efecto jurídico el acto de registro contenido en la anotación No. 3 del folio de matrícula 384-128774, correspondiente a la inscripción de la escritura No. 1510 de fecha 07-05-2021 de la Notaría Primera de Tuluá, con el acto: Compraventa; para lo cual se bloqueará el citado folio de matrícula con el turno de corrección interna TCI2021-116 y se dejará la respectiva salvedad.*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** *Ordénese retornar el turno 2021-5018 al estado de “calificación”, en aras de que el calificador al que le sea asignado el mencionado turno genere la correspondiente nota devolutiva, teniendo en cuenta los argumentos expuestos en el presente acto administrativo.*

**ARTÍCULO TERCERO:** *Notifíquese de la presente resolución a la señora María del Rosario Carvajal de Salazar, a la señora Daniela Arango Delgado y a los terceros indeterminados que puedan resultar afectados con la decisión proferida, de conformidad con los artículos 65 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.*

**ARTÍCULO CUARTO:** *Ordénese dejar copia de la presente resolución en la carpeta de antecedentes del folio de matrícula inmobiliaria No. 384-128774 y en el archivo de la oficina jurídica de esta dependencia.*



Hoja No. 2, de la publicación o notificación a terceros indeterminados de la decisión de la actuación administrativa con Expediente 384-AA-2021-004

***ARTÍCULO QUINTO: Recursos:** Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Registrador de Instrumentos Públicos de la Seccional Tuluá – Valle y el de Apelación ante la Subdirección de Apoyo Jurídico Registral de la Superintendencia de Notariado y Registro de Bogotá D. C., los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación (Art. 76 Ley 1437 de 2011).*

***ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.”.*

Lo anterior, con el objeto de que ejerzan los derechos que la ley les concede en defensa de sus intereses.

Cordialmente,

**OSCAR JOSÉ MORENO PRENS**  
Registrador de I. P. Seccional Tuluá

Elaboró-Proyecto: G.I.G.V.